



9

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MSCH.-
EXTE. N° 1055-5254/05

RESOLUCION N° 2453-S.E./
SAN SALVADOR DE JUJUY 17 de febrero de 2005. -

VISTO:

La Ley Federal de Educación N° 24.195, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley General de Educación de la Provincia de Jujuy N° 4731, las Resoluciones N° 36/94, N° 52/96 y N° 63/97 del CFCyE, el Decreto N° 7320-G-03, y

CONSIDERANDO:

Que el perfil organizacional de los Institutos de Educación Superior No Universitaria adoptado por la Provincia implica cambios en la concepción de la organización institucional y adecuación a los criterios establecidos en los Acuerdos Federales para la institucionalización de las funciones de Formación Inicial; Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento Docente y de Promoción; e Investigación y Desarrollo de la Educación,

Que el Decreto N° 7320-G-03 establece el marco organizativo general de los Departamentos,

Que resulta necesario ofrecer lineamientos a los Institutos de Educación Superior No Universitaria, respecto de las misiones y funciones de los Departamentos referenciados, que orienten y contribuyan al mejoramiento de la formación docente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Documento Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Departamentos de Formación Inicial, Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento Docente y de Promoción e Investigación y Desarrollo de la Educación de los Institutos de Educación Superior No Universitaria, que como Anexo Unico forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase a la Coordinación Provincial de Gestión Educativa, Coordinación Provincial de Planes y Proyectos Educativos, Coordinación Provincial de Regimenes Especiales y Educación No Formal, Área de Educación Superior No Universitaria, Área de Recursos Humanos, Junta Calificadora de Nivel Inicial y Nivel Primario, Junta de Clasificación de Nivel Medio, Departamento de Registro de Títulos, Área de Gestión Presupuestaria y Delegaciones Regionales I, II, III, IV y V para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Educación y Dirección de Trámites y Archivos Administrativos de la Provincia, a sus efectos.-

Prof. ANA TERESA GOMEZ
Secretaria de Educación


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

10

III.2 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 2453 - S.E./05

ANEXO ÚNICO

Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Departamentos de Formación Inicial, Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento Docente y de Promoción e Investigación y Desarrollo de la Educación de los Institutos de Educación Superior No Universitaria.

PRESENTACIÓN

El presente Documento tiene como fuente la Resolución N° 63/97-CFCyE - Documento Serie A-14; retoma y potencia aspectos del documento "Avances en los Lineamientos curriculares provinciales para la Formación Docente" de Jujuy y de la Resolución N° 730-SE-03, con la intención de acompañar a los Institutos de Educación Superior No Universitaria en la constitución, interacción y funcionamiento de los Departamentos de Formación Inicial, Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento Docente y de Promoción e Investigación y Desarrollo de la Educación.

El perfil de los Institutos de Educación Superior No Universitaria adoptado por la provincia implica cambios en la concepción de la organización institucional (Res. N° 63/97-CFCyE-) y la adecuación a lo establecido en la Resolución N° 36/94-CFCyE-, en concordancia con lo señalado, por el Decreto 7320-G-03, Capítulo IX, Artículos 17° a 21°, donde se establece la organización curricular e institucional por Departamento.

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INICIAL

La Formación Docente Inicial tiene por finalidad formar docentes mediante el desarrollo de competencias para el ejercicio del rol en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo. En este sentido, brindará una formación centrada en conocimientos relevantes y pertinentes, dentro de un marco ético y valorativo, orientado al reconocimiento de la educación como un derecho social.

MISIONES DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INICIAL

- a) Impulsar la generación de actividades académicas, destinadas a los alumnos ingresantes, para favorecer la construcción de competencias básicas requeridas en el inicio de la etapa de formación.


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

11

...///3 CORRESPONDE A RESOLUCION N° 2453-S.E./05

- b) Promover una formación docente que ponga énfasis en la integración teoría-práctica, en la relación existente entre el rol y la práctica docente y el sentido político pedagógico de dicha función y del compromiso social que su tarea implica.
- c) Propiciar la formación de Docentes con competencia para definir estrategias de enseñanza en función de sujetos específicos y en contextos particulares.
- d) Desarrollar procesos de intercambios permanentes con los otros Departamentos, considerando que la formación de grado, la capacitación, el perfeccionamiento y la actualización e investigación configuran un proceso de formación integrado.
- e) Diseñar acciones, junto con los otros Departamentos, para aquellos egresados que esperan incorporarse al trabajo y para el seguimiento de los que estén incorporados al mismo.
- f) Promover y divulgar innovaciones curriculares.
- g) Intervenir, junto con los otros Departamentos en la evaluación curricular e institucional.

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INICIAL

- a) Elaborar la agenda de trabajo para el periodo escolar correspondiente, en el marco de las pautas de funcionamiento establecidas para el Departamento.
- b) Establecer, junto con los otros Departamentos y por las vías que correspondan, una vinculación efectiva con las escuelas del nivel para el que forman y otras instituciones, con el objetivo de que docentes del Instituto y los futuros docentes realicen las actividades referidas a las tres funciones.
- c) Diseñar, desarrollar y monitorear actividades académicas de orientación y apoyo para los ingresantes.
- d) Realizar el seguimiento de la implementación del Diseño Curricular de cada Carrera y sugerir las adecuaciones necesarias a fin de mejorar la calidad de la formación profesional.
- e) Impulsar la implementación de formas de trabajo pedagógico que promuevan un desempeño autónomo y reflexivo en el aula, la institución y la comunidad.
- f) Promover la generación de innovaciones en las dinámicas áulicas e institucionales desde perspectivas interdisciplinarias que apunten a la mejora de la práctica pedagógica.
- g) Promover procesos de comunicación que permitan la socialización de las innovaciones y/o de las producciones pedagógicas y didácticas de los docentes y directivos del establecimiento.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

12

III.4 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 2453-S.E./05

- h) Instalar procesos de evaluación curricular con metodologías adecuadas y criterios pertinentes.
- i) Proponer actividades que permitan a los alumnos el acceso a diferentes experiencias culturales para completar su formación.
- j) Implementar y monitorear acciones en forma conjunta con los otros Departamentos, destinadas a los egresados que recién se inician en la docencia y para el seguimiento de los que estén incorporados al mismo.
- k) Evaluar las acciones del Departamento y presentar al Consejo Directivo el/los informe/s de la evaluación/es.

CONFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INICIAL

De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, el Departamento de Formación Inicial está conformado por el Coordinador de Departamento, los Coordinadores de Carreras y Profesores de la Institución (Decreto 7320- G-03).

REQUISITOS PARA SER COORDINADOR /A DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INICIAL

Hasta tanto se sustancien los concursos de antecedentes y oposición (Decreto 7320-G-03), el/la Coordinador/a del Departamento de Formación Inicial deberá acreditar:

- Titulación pertinente al Nivel,
- Experiencia docente de tres años como mínimo en el Nivel de Educación Superior No Universitaria.

FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INICIAL

El/ la Coordinador/a del Departamento será responsable del desarrollo de las misiones y funciones del Departamento.



13

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

III.5 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 2453-S.E./05

DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

La Resolución N° 63/97-CFCyE establece que "La capacitación, el perfeccionamiento y la actualización docente son el conjunto de acciones de la institución dirigidas a los docentes en actividad y a quienes deseen ingresar al Sistema Educativo para ejercer la docencia. La capacitación permite adecuarse permanentemente al ejercicio de la profesión. El perfeccionamiento permite profundizar conocimientos y construir herramientas para generar innovaciones y procesos de transformación. La actualización permite completar aspectos de la formación que aparecen como nuevos requerimientos" Todos están "orientados [...] al mejoramiento de la educación y la profundización de los niveles de profesionalización de los docentes" Sobre la base de estas consideraciones se instituyen las misiones y funciones del Departamento.

MISIONES DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

- a) Construir la demanda de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, en base a temáticas y problemáticas priorizadas por la institución y la política educativa provincial.
- b) Favorecer el desarrollo e implementación de programas/proyectos de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente intra e interinstitucionales.
- c) Articular programas, proyectos y acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente con los Programas del Ministerio de Educación de la Nación a través del Área de Educación Superior No Universitaria.
- d) Continuar con el perfeccionamiento de los capacitadores ya formados y formar nuevos capacitadores.
- e) Desarrollar procesos de intercambio permanentes con los otros Departamentos, considerando que la formación de grado, la capacitación y perfeccionamiento, actualización e investigación configuran un proceso de trabajo integrado.
- f) Propiciar la capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, junto con los otros Departamentos, de los egresados que esperan incorporarse al trabajo y para el seguimiento de los que estén incorporados al mismo.



(4)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

III.6 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 2453 - S.E./05

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

- a) Elaborar una agenda de trabajo para el periodo escolar correspondiente, en el marco de las pautas de funcionamiento establecidas para el Departamento.
- b) Establecer, junto con los otros Departamentos y por las vías que correspondan, una vinculación efectiva con las escuelas del nivel para el que forman y otras instituciones, con el objetivo que docentes del Instituto y los futuros docentes realicen las actividades referidas a las tres funciones.
- c) En base a las demandas construidas, a los resultados de la investigación educativa pertinente, entre otros, diseñar programas/proyectos de capacitación, perfeccionamiento y actualización que den respuesta a las necesidades de las instituciones de la zona de influencia.
- d) Elaborar un mapa anual de ofertas de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente destinado a docentes en actividad, a docentes en ejercicio de nuevos roles profesionales, a graduados no docentes, a los egresados que esperan incorporarse al trabajo.
- e) Presentar el mapa de ofertas de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente ante el Consejo Directivo de la Institución para que los apruebe, considerando los informes técnico-pedagógicos del Departamento.
- f) Elevar, durante el mes de abril, el mapa de ofertas de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente aprobado por el Consejo Directivo, al Área de Educación Superior No Universitaria.
- g) Difundir e implementar las ofertas de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.
- h) Evaluar y elevar al Consejo Directivo un informe sobre los proyectos de capacitación, actualización y perfeccionamiento implementados.
- i) Difundir los resultados de las acciones ejecutadas.
- j) Evaluar las acciones del Departamento y presentar al Consejo Directivo el/los informe/s de la evaluación/es.
- k) Articular acciones de capacitación, actualización y perfeccionamiento con otras Instituciones.



15

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

III.7 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 2453--S.E./05

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CAPACITACIÓN,
ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

El Departamento de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento Docente propondrá la constitución de un *comité ad hoc* integrado por docentes disciplinares y generalistas, pudiendo además convocar a evaluadores externos. El Proyecto evaluado pasará a consideración del Consejo Directivo para su aprobación. Luego de esta instancia, el Instituto de Educación Superior No Universitaria estará en condiciones de desarrollar y certificar las acciones.

El proyecto deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ubicación de la acción dentro del mapa de ofertas de capacitación, actualización y perfeccionamiento de la institución.
2. Datos del Proyecto: título, área temática, campo de formación al que está dirigido, responsable/s, institución /es interviniente /s.
3. Fundamentación.
4. Objetivos: deben evidenciar correspondencia con las necesidades intra-institucionales o inter-institucionales.
5. Contenidos detallados y organizados sistemáticamente.
6. Especificación cualitativa y cuantitativa de la población destinataria.
7. Modalidad de dictado. (Horas presenciales y no presenciales si las hubiere). En caso de tratarse de proyectos con modalidad semi-presencial deberán respetar las reglamentaciones específicas vigentes.
8. Recursos a utilizar.
9. Docente/s a cargo del Proyecto, que deberán ser de la planta institucional. En caso de que la misma no contara entre su plantel con un profesional del perfil necesario para la acción, se podrá convocar a alguien externo a la institución.
10. Duración en horas cátedra. Los cursos deberán tener una carga horaria mínima de 40 horas cátedra y máxima de 120 horas cátedra.
11. Metodología de trabajo.
12. Cronograma de las acciones.
13. Evaluación: modalidad, criterios, instrumentos, instancias, bibliografía.



16

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

III.8 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 2453-S.E./05

14. Se consignará si la acción será gratuita o no. En caso de ser aranceladas, se especificará el destino de los fondos.
15. Plazos de presentación: cada Proyecto deberá presentarse ante el Departamento como parte del mapa de ofertas de la institución durante los dos primeros meses de iniciado el período escolar. Una vez evaluado por el comité *ad hoc* será remitido al Consejo Directivo para su aprobación, con al menos quince días de antelación a la ejecución del mismo.
16. Si la acción estuviera a cargo de capacitadores externos a los Institutos de Educación Superior No Universitaria se consignarán en el Proyecto los honorarios y/o gastos operativos a que sean destinados los aranceles cobrados. Los mismos deberán ser aprobados por acto resolutivo del Departamento de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente y del Consejo Directivo, según los términos que fijen las instituciones con el capacitador o que aparezcan explicitados en acuerdos que el Instituto de Educación Superior No Universitaria tenga firmados con otras instituciones.
17. Se realizará un Informe Final que incluya la rendición de cuentas pertinente, que deberá ser presentado ante el Consejo Directivo para su aprobación. Este informe deberá ser conservado con toda la documentación original inherente en el archivo del Departamento. El Área de Educación Superior No Universitaria ejercerá mecanismos de control periódicamente.
18. Los certificados de quienes hayan aprobado y/o asistido a la capacitación serán firmados por el/la Rector/a del Instituto de Educación Superior No Universitaria a cargo de la acción y el Capacitador. El certificado del Capacitador será firmado por el/la Rector/a.
19. Los certificados otorgados por los Institutos de Educación Superior No Universitaria serán reconocidos por las Juntas de Calificación y Clasificación del Nivel que corresponda, de acuerdo a las normas vigentes.

REQUISITOS DEL COORDINADOR/A DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

Hasta tanto se sustancien los concursos de antecedentes y oposición (Decreto 7320- G-03), el/la Coordinador/a del Departamento de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento Docente deberá acreditar:

- Titulación pertinente al Nivel
- Experiencia áulica de tres años como mínimo en el Nivel de Educación Superior No Universitaria
- Experiencia como Capacitador.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

17

III.9 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 2453 - S.E./05

FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

El/la Coordinador/a del Departamento será responsable del desarrollo de las misiones y funciones del Departamento.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN

La investigación educativa en los Institutos de Educación Superior No Universitaria se propone la construcción de nuevos conocimientos. Es decir, que la investigación constituye un camino para la indagación sistemática de las condiciones objetivas y subjetivas que limitan o potencian el accionar educativo. Para la consecución de esta finalidad se podrá recurrir a distintas perspectivas teóricas que puedan complementarse en forma rigurosa, orientando y enriqueciendo los procesos y resultados de la tarea.

Como la investigación implica confrontar hechos con teoría, crear teoría o modificar las prácticas según sea la modalidad de investigación que se adopte, como función de los Institutos de Educación Superior No Universitaria, configura un proceso de trabajo integrado a las funciones de Formación Inicial, de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento Docente que apunte a revisar y mejorar la actividad curricular e institucional.

La Promoción refiere al apoyo que los Institutos de Educación Superior No Universitaria ofrecen a las instituciones de los otros niveles del sistema, a partir de los resultados de los procesos de investigación.

El Desarrollo refiere a los cambios generados en base al proceso de promoción derivado de la investigación llevada a cabo.

MISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN

- a) Posibilitar la generación y sistematización individual y colectiva de conocimientos que le permitan al docente analizar críticamente las concepciones en las que se sustenta su formación y desarrollo profesional con el fin de mejorar las prácticas docentes.
- b) Promover proyectos de investigación desde distintas líneas teóricas, cuyos resultados sirvan de instrumentos de conocimiento comprometido con los fenómenos educativos y con su renovación a partir de la introducción de la innovación educativa.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

18

III.10 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 2453 -S.E./05

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN

- a) Elaborar una agenda de trabajo, en el marco de las pautas de funcionamiento establecidas para el Departamento.
- b) Desarrollar procesos de articulación e intercambio permanentes con los otros Departamentos, considerando que la formación de grado, la capacitación y el perfeccionamiento y la investigación configuran un proceso de trabajo integrado que da sentido a la profesionalización docente.
- c) Establecer, junto con los otros Departamentos y por las vías que correspondan, una vinculación efectiva con las escuelas del nivel para el que forman y otras instituciones, con el objetivo de que docentes del Instituto y los futuros docentes realicen las actividades referidas a las tres funciones.
- d) Seleccionar problemáticas para el desarrollo de la investigación educativa, priorizando algunas de las surgidas de los diagnósticos realizados en la región de influencia y/o a nivel institucional.
- e) Gestionar la articulación con otras instituciones que desarrollen tareas de investigación y cuenten con prestigio académico.
- f) Integrar a docentes y estudiantes en la investigación educativa, mediante el desarrollo de los proyectos destinados a generar conocimiento sobre el contexto general, institucional y áulico.
- g) Coordinar con el Departamento de Formación Inicial la realización de experiencias relacionadas con el espacio curricular de investigación educativa y otros afines, en las que participen sistemáticamente docentes, alumnos/as y egresados/as
- h) Promover y gestionar instancias de formación en investigación educativa para los docentes, alumnos/as y egresados/as de la institución; en articulación con los Departamentos de Formación Inicial y de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento Docente.
- i) Proponer la conformación de una Comisión de evaluadores de proyectos.
- j) Presentar la nómina de proyectos de investigación ante el Consejo Directivo.
- k) Diseñar estrategias de seguimiento y apoyo de los proyectos de investigación.
- l) Prever la difusión de resultados de proyectos de investigación que favorezcan las innovaciones curriculares y/u organizacionales.
- m) Favorecer y promover la transferencia de resultados a los ámbitos pertinentes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

19

III.11 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 9453-S.E./05

- n) Promover redes interregionales como estrategia para el intercambio de experiencias, el fortalecimiento de la investigación educativa entre los distintos Institutos de Educación Superior No Universitaria, con el apoyo y monitoreo del Área de Educación Superior No Universitaria y con la intervención de Equipos de Investigación de significativa trayectoria.
- o) Habilitar en las Bibliotecas de los Institutos de Educación Superior No Universitaria un espacio destinado a la consulta de proyectos de investigación y de bibliografía específica, favoreciendo la circulación de la información producida y la continuidad de las acciones.
- p) Evaluar las acciones del Departamento y presentar al Consejo Directivo el/los informe/s de la evaluación/es.

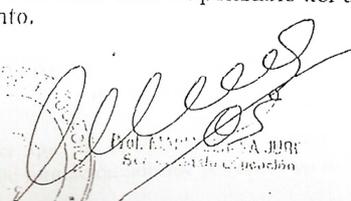
REQUISITOS DEL/LA COORDINADOR/A DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN

Hasta tanto se sustancien los concursos de antecedentes y oposición (Decreto 7320-G-03), el /la Coordinador/a del Departamento de Promoción e Investigación y Desarrollo de la Educación deberá acreditar:

- Titulación pertinente al Nivel,
- Experiencia docente de tres años como mínimo en el Nivel de Educación Superior No Universitaria.
- Experiencia en investigación acreditada por alguna institución universitaria, no-universitaria o centro de investigación.
- Publicaciones avaladas por instituciones reconocidas en investigación o ponencias presentadas en encuentros, jornadas científicas, congresos, simposios referidas a avances de proyectos de investigación desarrollados o trabajos previos relacionados con la investigación educativa.

FUNCIONES DEL COORDINADOR /A DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN

El/ la Coordinador/a del Departamento será responsable del desarrollo de las misiones y funciones del Departamento.


Prof. E. V. ... JUJUY
Secretaría de Educación